

Original: inglés

## PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ENMENDAR LA RECOMENDACIÓN 19-02

*(Presentado por Japón)*

### Nota explicativa

#### **Patudo**

La matriz de estrategia de Kobe 2 (K2SM) producida por el SCRS indica un estado del stock relativamente optimista, mientras que el SCRS recomienda que la K2SM «debería interpretarse con cautela» y «la Comisión debería considerar adoptar un TAC que haría cambiar el estado del stock de patudo hacia la zona verde del diagrama de Kobe con una elevada probabilidad» (página 28 del Informe del SCRS de 2021) ya que la K2SM no tiene en cuenta correctamente varias incertidumbres.

Japón considera que un TAC de 70.000 t es coherente con el asesoramiento del SCRS, ya que la previsión sería que con un TAC de 70.000 t se mantendría la probabilidad de mantener el stock de patudo en la zona verde con una probabilidad superior al 80 %, y esa probabilidad no disminuirá hasta 2034, mientras que el párrafo 2 de la Rec. 19-02 estipula que la probabilidad debe ser de más del 50 %. También hay que tener en cuenta que el total de capturas en 2020 fue inferior al TAC y si esta tendencia se mantendrá en 2021.

Japón ha defendido que la asignación se transfiera gradualmente de las CPC desarrolladas a las CPC en desarrollo, y que esto se haga cuando el TAC aumente. Basándose en esta idea, Japón considera que todo el aumento debe ir a las CPC en desarrollo, especialmente a las CPC costeras en desarrollo. Japón reconoce que la asignación sería muy difícil, incluso entre las CPC en desarrollo, lo que requiere un cierto tiempo de negociación.

Con estas consideraciones, Japón propone lo siguiente:

1. El TAC para 2022 se mantendrá en 61.500 t.
2. El TAC para 2023 se aumentará a 70.000 t y, si el total de capturas en 2021 supera las 61.500 t, el exceso se restará de las 70.000 t.
3. Las CPC en desarrollo decidirán cómo distribuir el aumento con respecto a las 61.500 t y presentarán esta distribución a la reunión anual de 2022 para su aprobación por parte de la Comisión.

Japón reconoce que este aumento del TAC no dará cabida a todas las aspiraciones de desarrollo de los países en desarrollo y que es necesaria una asignación adicional. Para ello, el TAC debe aumentarse sin imponer riesgos innecesarios para la recuperación o el mantenimiento del stock. Esto podría lograrse aumentando el nivel de RMS del stock mediante la reducción de las capturas de juveniles, lo que requiere medidas de ordenación de los DCP más eficaces, como la limitación del número de lances sobre DCP. Lamentablemente, el SCRS no ha podido formular asesoramiento sobre los efectos de la limitación de los lances sobre DCP este año debido a la falta de datos que tienen que presentar las CPC, por lo que la Comisión no está en condiciones de introducir esta nueva medida de ordenación de los DCP. Sin embargo, Japón cree que la Comisión debería establecer un plan de trabajo claro, que incluya la presentación de datos históricos al SCRS, para asegurarse de que el SCRS pueda llevar a cabo el análisis necesario y proporcionar su asesoramiento sobre este asunto a la Comisión en 2022.

#### **Rabil**

Según el informe del SCRS de 2021, la captura de rabil en 2020 fue de 148.894 t, un 9 % superior a la media de los tres años anteriores y la más alta desde 2016. Este importante exceso de capturas de 2020 sobre el TAC (110.000 t) es preocupante para el SCRS, ya que la evaluación de 2019 indica que se espera que las capturas constantes a partir de 2020 por encima de 120.000 t degraden aún más el estado del stock de rabil.

El párrafo 19 de la Rec. 19-02 establece que: «Si la captura total supera en cualquier año el TAC establecido en el párrafo 17, la Comisión considerará medidas de ordenación adicionales para el rabil». Lógicamente, la Comisión debe debatir medidas de ordenación adicionales para mantener el total de capturas dentro del TAC, incluida la asignación del TAC. Sin embargo, como ya se dejó claro en la reunión intersesiones de la Subcomisión 1 en septiembre, la prioridad de este año es el patudo, y no habría tiempo suficiente para que las CPC discutieran y acordaran medidas adicionales para el rabil. Dada esta situación, sería realista aplazar un debate de fondo sobre el rabil hasta la reunión de la Comisión de 2022, al tiempo que se traza una hoja de ruta clara hacia la reunión de la Comisión de 2022 que incluya la celebración de una reunión intersesiones de la Subcomisión 1.

**Texto propuesto:**

La Recomendación 19-02 se enmendará del siguiente modo.

"3. El total admisible de captura (TAC) para el patudo será de 61.500 t en 2022 y 70.000 t en 2023. No obstante, si el total de capturas de patudo en 2021 supera las 61.500 t, el TAC de 2023 se ajustará deduciendo dicho exceso de las 70.000 t.

4. Como medida provisional para 2022 y 2023 se aplicarán las siguientes disposiciones:

- a) Las CPC con límites de captura superiores a 10.000 t en el párrafo 3 de la Rec. 16-01 aplicarán una reducción del 21 % a estos límites de captura.
- b) Las CPC que no estén incluidas en el subpárrafo a) anterior que tengan una captura media reciente de más de 3.500 t aplicarán un límite de captura que sea un 17 % inferior a su captura media reciente o a su límite de captura del párrafo 3 de la Rec. 16-01.
- c) Las CPC que tengan una captura media reciente de entre 1.000 y 3.500 t aplicarán un límite de captura que sea un 10 % inferior a su captura media reciente.
- d) Se insta a aquellas CPC con una captura media reciente de menos de 1.000 t a mantener el esfuerzo y la captura en los niveles recientes.

4bis. Para 2023, además del párrafo 4, todo el aumento del TAC de 2022 a 2023 realizado con arreglo al párrafo 3 se asignará a las CPC en desarrollo, especialmente a las CPC costeras en desarrollo. Las CPC en desarrollo decidirán entre ellas las asignaciones y las presentarán a la reunión anual de 2022 para su aprobación por la Comisión.

5. Las disposiciones de los párrafos 4 y 4(bis) de esta Recomendación no perjudicarán los derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional de aquellas CPC costeras en desarrollo en la zona del Convenio cuya actividad pesquera actual dirigida al patudo sea limitada o inexistente, pero que tengan interés real en pescar esta especie y que quieran desarrollar sus propias pesquerías dirigidas al patudo en el futuro. Las CPC implementarán medidas sólidas de seguimiento, control y vigilancia, según proceda en relación con su capacidad y sus recursos.

**Remanente o exceso de captura de patudo**

10. El exceso de captura con respecto al límite de captura anual de patudo para las CPC incluidas en el párrafo 4 se sustraerá del límite de captura anual del año siguiente:

<i>Año de captura</i>	<i>Año de ajuste</i>
[...]	[...]
[...]	[...]

2020	2022
2021	2023
<u>2022</u>	<u>2024</u>
<u>2023</u>	<u>2025</u>

18. Basándose en la evaluación del stock y en el asesoramiento del SCRS, la Comisión adoptará medidas de conservación adicionales para el rabil en la reunión anual de 2022, que pueden incluir un TAC revisado, vedas o límites de captura asignados. Para ello, se celebrará una reunión intersesiones de la Subcomisión 1 en 2022 para debatir, entre otras cosas, la asignación del TAC para el rabil.
27. Con el objetivo de reducir la mortalidad por pesca de patudo y rabil juvenil, los cerqueros y barcos de cebo vivo que pesquen o realicen actividades de apoyo a la pesca de patudo, rabil y listado en asociación con DCP en alta mar o en las ZEE estarán prohibidos durante un período de tres meses, como indica el párrafo 28 a continuación:
28. Desde el 1 de enero al 31 de marzo en toda la zona del Convenio. Esto debería revisarse y, si es necesario, ser objeto de revisión basándose en el asesoramiento del SCRS, teniendo en cuenta las tendencias mensuales en las capturas en bancos libres y asociadas con FAD y la variabilidad mensual en la proporción de juveniles en las capturas. El SCRS debería proporcionar este asesoramiento a la Comisión en 2022.
30. Las CPC se asegurarán de que, para los buques que enarboles su pabellón, se aplican los siguientes límites al número de DCP con boyas operativas en cualquier momento de acuerdo con las definiciones del párrafo 26. Se verificará el número de DCP con boyas operativas mediante la verificación de las facturas de telecomunicaciones. Dichas verificaciones deberán ser efectuadas por las autoridades competentes de las CPC:

[...]

a) 2022: 300 DCP por buque

31. Con el objetivo de establecer límites a los lances en DCP para mantener las capturas tónidos tropicales juveniles en niveles sostenibles, en 2022 el SCRS debería informar a la Comisión sobre el número máximo de lances en DCP que deberían establecerse por en la pesquería de cerco por buque o por CPC, lo que proceda, para mantener al stock en el cuadrante verde del diagrama de Kobe con una elevada probabilidad contribuyendo al mismo tiempo a incrementar la productividad del stock de patudo. Para respaldar este análisis, las CPC con cerqueros comunicarán al SCRS sin demora, los datos históricos requeridos sobre lances en DPC, lo que incluye los de 2020. A las CPC que no comuniquen estos datos de conformidad con este párrafo se les prohibirá realizar lances sobre DCP hasta que la Secretaría haya recibido dichos datos.
- Además, se insta a cada CPC con buques de cerco a no incrementar su esfuerzo de pesca total en DCP con respecto a su nivel de 2018. Las CPC comunicarán la diferencia entre el nivel de 2018 y el nivel de 2021 en la reunión de la Comisión de 2022.
33. El SCRS llevará a cabo más análisis, que se considerarán en 2022, del impacto de los buques de apoyo en las capturas de juveniles de patudo y rabil.